# GACETA OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES XI | Caracas, martes 25 de agosto de 2026 | Número 43.444


## SUMARIO


**VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lilia Ana Márquez Ugueto, como Directora General, en calidad de Encargada, de Proyectos Estratégicos y Emblemáticos, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial de Comunicación y Cultura.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Alejandra María Acuña Perdigón, como Directora General de Información e Indicadores Sectoriales, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial de Comunicación y Cultura.

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de la Vicepresidencia Sectorial de Comunicación y Cultura; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Roberto José Hernández, como Responsable Patrimonial de la Vicepresidencia Sectorial de Comunicación y Cultura, quien será el encargado del mantenimiento, administración y actualización del registro de los Bienes Públicos de esta Vicepresidencia Sectorial.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Rafael Villamizar Gómez, Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación (Encargado), como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada "Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación (SECODENA)", con sede en Caracas, Distrito Capital.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

BANCO DE VENEZUELA, S.A., BANCO UNIVERSAL

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal; la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**

VENETUR, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Omar Emilio Pérez Bermúdez, como Gerente General, en condición de Encargado, adscrito a la Gerencia de Comercialización de la empresa VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa Alejandra Rodríguez Grau, como Gerente General HOTEL VENETUR MARGARITA, S.A., de administración propia de la empresa VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO**

Resolución mediante la cual se delega a la ciudadana Carolina Moreno Álvarez, en su carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, las firmas de los actos y documentos que en ella se mencionan.


## VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA**
**DESPACHO DE LA VICEPRESIDENCIA**
**216º, 167º y 27º**

Caracas, 18 de mayo de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 003-2026**

El Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura, ciudadano **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**, designado mediante Decreto Nº 5.241 de fecha 06 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.981 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 49 y 50 (numerales 7, 13 y 16) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 9, 10, 11 y 14 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional; de conformidad con los artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en cumplimiento de los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.699 Extraordinario de fecha 02 de mayo de 2022, dicta la presente Resolución:

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **LILIA ANA MÁRQUEZ UGUETO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.391.946**, como **DIRECTORA GENERAL EN CALIDAD DE ENCARGADA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y EMBLEMÁTICOS**, adscrita a la **VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA**, con las funciones, competencias y atribuciones propias del cargo.

**Artículo 2: La DIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y EMBLEMÁTICOS (Encargada)**, cumplirá las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3:** La funcionaria designada antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4:** Los Actos que suscriba la mencionada ciudadana conforme a lo previsto en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma, así como el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 5:** Esta Resolución tendrá vigencia a partir del dieciocho (18) de mayo de 2026, en atención a lo expuesto en el Punto de Cuenta N° 001, Agenda 001, de fecha quince (15) de mayo de 2026, se deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 6:** Se ordena la publicación de esta Resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 7 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

**MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**
**Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura**
Designado mediante Decreto Nº 5.241, de fecha 06 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.981 Extraordinario de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA**
**DESPACHO DE LA VICEPRESIDENCIA**
**216º, 167º y 27º**

Caracas, 05 de agosto de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 006-2026**

El Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura, ciudadano **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**, designado mediante Decreto Nº 5.241 de fecha 06 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.981 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 49 y 50 (numerales 7, 13 y 16) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 9, 10, 11 y 14 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional; de conformidad con los artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en cumplimiento de los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.699 Extraordinario de fecha 02 de mayo de 2022, dicta la presente Resolución:

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Designar a la ciudadana **ALEJANDRA MARÍA ACUÑA PERDIGÓN**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.982.241**, como **DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN E INDICADORES SECTORIALES**, adscrita a la **VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA**, con las funciones, competencias y atribuciones propias del cargo.

**Artículo 2: La DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN E INDICADORES SECTORIALES**, cumplirá las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3:** La funcionaria designada antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4:** Los Actos que suscriba la mencionada ciudadana conforme a lo previsto en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma, así como el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 5:** Esta Resolución tendrá vigencia a partir del cinco (05) de agosto de 2026, en atención a lo expuesto en el Punto de Cuenta N° 001, Agenda 019, de fecha cuatro (04) de agosto de 2026, se deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella.

**Artículo 6:** Se ordena la publicación de esta Resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 7 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

**MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**
**Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura**
Designado mediante Decreto Nº 5.241, de fecha 06 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.981 Extraordinario de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA**
**DESPACHO DE LA VICEPRESIDENCIA**
**216º, 167º y 27º**

Caracas, 10 de agosto de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 007-2026**

El Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura, ciudadano **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**, designado mediante Decreto N° 5.241 de fecha 06 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.981 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 49 y 50 (numerales 7, 13 y 16) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con los artículos 7, 9, 10, 11 y 14 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional; en relación con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014; conjuntamente con los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 18 de mayo de 2009; y de conformidad con lo establecido en la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.699 Extraordinario, de fecha 02 de mayo de 2022, dicta la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO**

Que las disposiciones jurídicas que rigen la materia de Contrataciones Públicas, tienen por objeto regular la actividad del Estado con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía Nacional, y asegurar la transparencia de las actuaciones de los contratantes sujetos a la norma, coadyuvando al crecimiento sostenido y diversificado de la economía.

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión de Contrataciones, como cuerpo colegiado de la Vicepresidencia Sectorial de Comunicación y Cultura, debe conocer los procedimientos regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras; por tal motivo,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa, con carácter permanente, a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Vicepresidencia Sectorial de Comunicación y Cultura, la cual tendrá como función ejecutar las modalidades de selección de contratistas a través de la determinación de las ofertas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que resulten integralmente más convenientes a los intereses de esta Vicepresidencia Sectorial, así como el seguimiento y control de las contrataciones derivadas de dicho proceso, con la finalidad de salvaguardar el patrimonio público del Estado venezolano.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones permanente estará integrada por tres (03) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las áreas Jurídica, Técnica y Económica-Financiera, quedando conformadas de la siguiente manera:

| ÁREA | MIEMBRO PRINCIPAL | MIEMBRO SUPLENTE |
|---|---|---|
| Jurídica | ISABEL CRISTINA PALACIOS C.I. V-6.326.579 | MIRANGELY DAYANA PERALES GARCÍA C.I. V-12.916.120 |
| Económico-Financiera | ARQUÍMEDES RAMÓN BONALDY GARCÍA C.I. V-17.078.963 | RUBÉN RAFAEL TRUJILLO REYES C.I. V-11.817.476 |
| Técnica | SAHIB ALEXANDER FRANCO VILLANUEVA C.I. V-13.537.582 | MARISOL PASTRANO ALTAHONA C.I. V-10.793.197 |

**Artículo 3.** Se designa a la ciudadana **LISLIE NALESKA ÁLVAREZ SÁNCHEZ,** titular de Cédula de Identidad **Nº V-19.562.685,** Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones, y la ciudadana **MARLENE COROMOTO URANGA,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 9.611.182,** como Secretaria Suplente, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto; con las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, asimismo, ejercerán las siguientes funciones:

1. Preparar los oficios de invitación a las personas naturales y/o jurídicas, para participar en los diferentes procedimientos de contratación que requiera esta Vicepresidencia Sectorial de Comunicación y Cultura, y hacer el respectivo seguimiento;
2. Verificar la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas:
3. Recibir todos los documentos relativos a la calificación, examen, evaluación y comparación de las ofertas recibidas para el debido análisis de la Comisión;
4. Llevar, conformar y mantener los expedientes de las contrataciones, bajo su custodia;
5. Convocar el (los) suplente (s) en caso de falta accidental del titular o titulares:
6. Levantar Acta de cada reunión de la Comisión de Contrataciones;
7. Levantar Actas, con ocasión a la apertura de los sobres contentivos de la manifestación de voluntad y ofertas;
8. Compilar, organizar y suministrar, toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones.

**Artículo 4.** La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna de la Vicepresidencia Sectorial de Comunicación y Cultura, podrá designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 5.** Los miembros de la Comisión de Contrataciones, serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

**Artículo 6.** La Comisión de Contrataciones Públicas se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros principales y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. Las faltas temporales de los miembros podrán ser suplidas previa notificación por escrito a la Comisión por medio de su secretario o secretaria.

**Artículo 7.** Las y los miembros tanto principales como suplentes de la Comisión de Contrataciones y la Secretaria Principal y su suplente, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 8.** La presente Resolución deja sin efecto cualquier acto normativo o disposición de igual o inferior jerarquía dictado con anterioridad sobre esta materia.

**Artículo 9.** Se ordena la publicación de esta Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 7 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

**MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**
**Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura**
Designado mediante Decreto Nº 5.241, de fecha 06 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.981 Extraordinario de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA**
**DESPACHO DE LA VICEPRESIDENCIA**
**216º, 167º y 27º**

Caracas, 10 de agosto de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 008-2026**

El Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura, ciudadano **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**, designado mediante Decreto N° 5.241 de fecha 06 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.981 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 49 y 50 (numerales 7, 13 y 16) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con los artículos 7, 9, 10, 11 y 14 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional; concatenado con los artículos 2, 4 (numeral 1) y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014; en concordancia con los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público, contenida en la Providencia Administrativa N° 044, de fecha 03 de agosto de 2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522, de fecha 12 de noviembre de 2018; todo ello a fin de dar cumplimiento al principio de legalidad establecido en el artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública up supra indicado, en concordancia con los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981; y de conformidad con lo establecido en la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.699 Extraordinario, de fecha 02 de mayo de 2022, dicta la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO**

Que los órganos y entes de la Administración Pública que tengan la propiedad, custodia, protección, adscripción o asignación de un bien público están en el deber de suministrar a la Superintendencia de Bienes Públicos, en el ámbito de sus competencias, la información requerida y mantener un sistema de información actualizado de registro de bienes públicos, garantizando una eficiente gestión en el uso, mantenimiento, administración y disposición de los mismos;

**CONSIDERANDO**

Que la Vicepresidencia Sectorial de Comunicación y Cultura, sobre la base de lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, adoptará las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes públicos de su propiedad y de los que tenga a su cargo, con estricto cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia y racionalidad;

**CONSIDERANDO**

Que, en el marco de lo previsto en los artículos 2, 4, 12, 55 y 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, los bienes de la Vicepresidencia Sectorial de Comunicación y Cultura, son considerados bienes públicos, correspondiéndole resguardar, custodiar y defender sus bienes, sobre los cuales se ejerce algún tipo de derechos; por lo que resulta imperioso la designación de un Responsable Patrimonial de los bienes públicos de esta Vicepresidencia Sectorial;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar como **RESPONSABLE PATRIMONIAL** de la **VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA**, al ciudadano **ROBERTO JOSÉ HERNÁNDEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-17.561.472**, quien será el encargado del mantenimiento, administración y actualización del registro de los Bienes Públicos de esta Vicepresidencia Sectorial.

**Artículo 2:** El **Responsable Patrimonial** de la **VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA**, ejercerá las funciones conferidas en el artículo 9, de la Providencia Administrativa No. 044 de fecha 03 de agosto del 2018 emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), en la que se dictó la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre del 2018; quedando facultado para el ejercicio de las siguientes funciones que se indican a continuación:

1. Realizar el diagnóstico de los Bienes Públicos que sean propiedad, o estén bajo la adscripción o asignación del órgano o ente respectivo.
2. Consolidar y remitir los inventarios de los Bienes Públicos a la Superintendencia de Bienes Públicos.
3. Dirigir las solicitudes de enajenación y desincorporación a las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público Nacional y elaborar los expedientes administrativos correspondientes.
4. Planificar y coordinar inspecciones técnicas periódicas de los bienes que le están encargados para verificar su estado de mantenimiento, uso y destino, a fin de lograr una eficiente gestión en los mismos.
5. Implementar y desarrollar conjuntamente con las áreas involucradas, un sistema que evidencie la cronología de trabajo del mantenimiento y/o reparaciones dados a los bienes, especificando el detalle de los materiales utilizados y costo de los mismos, establecidos en los instructivos, manuales o normativas.
6. Implementar y mantener la cooperación y coordinación entre las distintas áreas involucradas en los procesos de adquisición, registro, administración, mantenimiento y disposición de los Bienes Públicos, en el marco del cumplimiento de los lineamientos contenidos en la norma legal vigente.
7. Supervisar y exigir información a los fines de elaborar los informes respecto a los movimientos, modificaciones, variaciones, adquisición, construcciones, reconstrucciones, remodelaciones, mejoras y otros que se ejecuten con ocasión a la administración y mantenimiento de los Bienes Públicos.

8. Informar a la Superintendencia de Bienes Públicos sobre los contratos de comodato y arrendamiento de los Bienes Públicos de su órgano o ente.
9. Presentar ante la Superintendencia de Bienes Públicos el programa que contenga las necesidades inmobiliarias para el cumplimiento de las funciones del órgano o ente del Sector Público, durante el año siguiente.
10. Informar y recomendar a la Superintendencia de Bienes Públicos, mediante un informe debidamente sustentado por el área técnica correspondiente, los criterios que garanticen el cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y proporcionalidad del gasto en la adquisición de un nuevo bien, cuando la reparación resulte contraria a estos.
11. Informar oportunamente a la Superintendencia de Bienes Públicos la insuficiencia de los créditos presupuestarios destinados al mantenimiento de los Bienes Públicos.
12. Diseñar y elaborar las respectivas actas de asignación de Bienes Públicos de acuerdo a la normativa legal y sublegal aplicables a la materia.

**Artículo 3:** En virtud de esta designación, el Responsable Patrimonial antes identificado queda facultada para actuar ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

**Artículo 4:** El Responsable Patrimonial designada antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5:** Los actos que suscriba el mencionado ciudadano conforme a lo previsto en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma, así como el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 6:** Se establece que la referida designación se deriva del proceso de evaluación y selección contenido en el Punto de Cuenta N° 001, Agenda 001. Lo aquí expuesto se dicta en concordancia con los procedimientos internos de selección y los requisitos de ley exigidos para el cargo.

**Artículo 7.** La presente Resolución deja sin efecto cualquier acto normativo o disposición de igual o inferior jerarquía dictado con anterioridad sobre esta materia.

**Artículo 8:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, se ordena su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 7 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

**MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**
**Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura**
Designado mediante Decreto Nº 5.241, de fecha 06 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.981 Extraordinario de la misma fecha.

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**
**DESPACHO DEL MINISTRO**

**Caracas, 24 de agosto de 2026**

**216°, 167° y 27°**
**RESOLUCIÓN N° 044-2026**

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JUAN FRANCISCO ESCALONA CAMARGO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.471.474**, designado mediante el Decreto Nº 5.208, de fecha 12 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.961 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, concatenado con los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho;

**RESUELVE**

**Artículo 1º**. Designar al ciudadano **JESÚS RAFAEL VILLAMIZAR GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 10.794.553**, en su condición de Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación, en condición de Encargado, nombrado mediante el Decreto Presidencial Nº 5.424, de fecha 18 de agosto de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.069, Extraordinario, de la misma fecha; como **Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada "Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación (SECODENA)"**, Código 00020, con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital.

**Artículo 2º**. Delegar en el ciudadano **JESÚS RAFAEL VILLAMIZAR GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 10.794.553**, Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Todos los actos relativos a los procedimientos de selección de contratistas para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, para la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación.

2. La firma de los contratos para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y prestación de servicios, para la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación.

3. La firma de los convenios a suscribirse entre la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación y los órganos o entes que forman parte del Poder Público.

4. La firma y rescisión de Contratos de Trabajo y Contratos de Honorarios profesionales, que tengan por objeto la prestación de servicios a la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación, en el marco de los parámetros normativos aplicables.

5. Los movimientos de personal, permisos, conformación de horas extras de trabajo, otorgar jubilaciones reglamentarias y suspenderlas, otorgar pensiones por discapacidad y pensiones de sobrevivientes, según corresponda de conformidad con la normativa aplicable.

6. La aprobación de gastos y ordenación de pagos que guarden relación directa o que afecten los créditos establecidos para la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación.

**Artículo 3º**. El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones conferidas al delegatario.

**Artículo 4º**. El delegatario deberá rendir cuenta mensual al Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno en la forma que éste indique, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**Artículo 5º**. Los actos y documentos suscritos por el Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación, que constituyan el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

**Artículo 6º**. Según corresponda el funcionario delegatario procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, de conformidad con la normativa aplicable.

**Artículo 7º**. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

**JUAN FRANCISCO ESCALONA CAMARGO**
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según Consta del Decreto Nº 5.208, de fecha 12 de enero de 2026,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.961
Extraordinario, de la misma fecha

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**
**BANCO DE VENEZUELA, S.A. BANCO UNIVERSAL**

Caracas, 18 de agosto de 2026.

**AÑOS 216º, 167º y 27º**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**N° BDV/2026/002**

Quien suscribe, **CALIXTO JOSÉ ORTEGA SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.834.560**, en mi carácter de Presidente (E) del Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal, designado mediante Decreto N° 5.379 de fecha 07 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.050 Extraordinario, de la misma fecha, suficientemente facultado para este acto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 numeral 3 y Parágrafo Primero del Documento Constitutivo Estatutario del Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal, y por autorización conferida por la Junta Directiva en Sesión N° 1127-08-26 de fecha 13 de agosto de 2026, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

Dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL BANCO DE VENEZUELA, S.A. BANCO UNIVERSAL**

**Artículo 1.-** Se constituye la Comisión de Contrataciones del Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal, de conformidad a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 2.-** Se designan como Miembros Principales para integrar la Comisión de Contrataciones del Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal, a los siguientes ciudadanos:

| ÁREA | NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA DE IDENTIDAD |
|---|---|---|
| JURÍDICA | María Gabriela Figuera | V-13.475.567 |
| TÉCNICA | Doris Angélica Fernández Mujica | V-10.500.223 |
| ECONÓMICA FINANCIERA | Carmen Aurora Valera Martínez | V-6.964.734 |

**Artículo 3.** Se designan como Miembros Suplentes para integrar la Comisión de Contrataciones del Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal, a los siguientes ciudadanos

| ÁREA | NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA DE IDENTIDAD |
|---|---|---|
| JURÍDICA | María Eugenia Toro | V-11.926.251 |
| TÉCNICA | Anderson José Pérez Blanco | V-18.810.760 |
| ECONÓMICA FINANCIERA | Emilio de Jesús Suarez Finol | V-15.959.987 |

**Artículo 4.** Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **Erika Yuliana Solórzano**, titular de la cédula de identidad **V-15.805.189** y a la ciudadana **Maylin Yetzabeth Aguilar Pernía**, titular de la cédula de identidad **V-17.977.978**, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

**CALIXTO J. ORTEGA SÁNCHEZ**
**Presidente (E)**
**Banco de Venezuela S.A. Banco Universal**
Decreto N° 5.379 de fecha 7 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.050 Extraordinario de fecha 7 de julio de 2026.

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**
**VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.**
**PRESIDENCIA**

**PA/Venetur/N° 018**

Caracas, 19 de marzo de 2026
**AÑOS: 215°, 167° y 27°**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

Quien suscribe la ciudadana **DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad **N°.16.049.186,** en mi carácter de Presidenta (E) de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el Nº.06, Tomo 1215-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cuya creación fue autorizada mediante Decreto Presidencial Nº 3.819, de fecha 08 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.246, de fecha 09 de agosto de 2005, última modificación estatutaria consta en documento inscrito en la misma oficina registral bajo el N.º 25, Tomo 221A, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.328, de fecha 07 de enero de 2014, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en Decreto Presidencial N.º 5.244, de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. 6.984, de la misma fecha. En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Decima Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa, en concordancia con en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, y los artículos 34, 37 y 40, del Decreto Nº 1.424, con

Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de fecha 17 de noviembre del año 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N°.6.147, de la misma fecha, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

**Artículo 1°.** Se designa al ciudadano **OMAR EMILIO PEREZ BERMUDEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-16.618.173**, según Punto de Cuenta N° 028, de fecha 19 de marzo de 2026, como **GERENTE GENERAL en** condición de Encargado, adscrito a la Gerencia de Comercialización de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

**Artículo 2°.** El ciudadano designado queda facultado bajo los principios de legalidad, responsabilidad, transparencia y eficiencia para desempeñar las siguientes funciones:

1. Diseñar, ejecutar y supervisar el plan estratégico de comercialización de los productos y servicios turísticos.
2. Establecer y coordinar las políticas de precios, tarifas, descuentos y condiciones de venta de los paquetes turísticos, hospedajes, transporte y demás servicios comercializados por la empresa, velando por la rentabilidad económica y el equilibrio financiero de la operación.
3. Velar por el proceso de facturacion conforme a la Providencia Administrativa del (SENIAT) identificada con siglas alfanumericas SNAT/2024/000102 de fecha 17 de octubre 2024, publicada en la gaceta Oficial 43.032 de fecha 19 diciembre de 2024, que regula la utilización de medios digitales para la emisión de facturas y otros documentos y reportar diariamente de los movimientos e compra de paquetes y venta de boletos a la **OFICINA CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**
4. Dirigir y controlar la gestión de los canales de distribución y venta, tanto directos (oficinas propias, página web, call center) como indirectos (agencias de viajes, operadores turísticos nacionales e internacionales),

Asegurando su eficiencia, cobertura y alineación con la imagen corporativa.

5. Negociar alianzas estratégicas y contratos de intercambio comercial con empresas públicas, privadas, mixtas, cámaras turísticas y organismos internacionales, con el objeto de ampliar la oferta turística y fortalecer la presencia de la empresa en los mercados nacional e internacional.
6. Supervisar la elaboración y actualización permanente del catálogo de productos turísticos, promociones, campañas publicitarias y material promocional, garantizando que cumplan con la normativa legal aplicable en materia de defensa del consumidor, propiedad intelectual y protección de datos.
7. Implementar y monitorear los indicadores de gestión tales como: ocupación hotelera, ventas por ruta, tiquetes aéreos comercializados, ingresos brutos, participación de mercado y nivel de satisfacción del cliente, reportando mensualmente a la Presidencia y a la Junta Directiva.
8. Ejecutar y revisar el presupuesto anual del área comercial, realizando proyecciones de ventas e informes de rentabilidad.
9. Coordinar con la Gerencia de Operaciones Turísticas la disponibilidad de inventarios (habitaciones, asientos en transporte, excursiones) y la calidad de los servicios ofertados, a fin de evitar sobreventas, cancelaciones o desviaciones que afecten la experiencia del usuario y la imagen institucional.
10. Liderar el proceso de prospección, selección, contratación y evaluación del personal adscrito a la gerencia de comercialización, así como diseñar programas de capacitación continua en técnicas de ventas, atención al cliente, idiomas y normativa turística vigente.
11. Representar a la empresa ante ferias, ruedas de negocio, eventos nacionales e internacionales, entes públicos y privados vinculados al sector turismo.

12. Gestionar oportunidades de negocio que contribuyan al desarrollo turístico sostenible del país, y todas aquellas actividades inherentes al referido cargo, para suscribir los actos, documentos y comunicaciones concernientes al mismo.

**Artículo 3°.** Los actos y documentos emitidos y suscritos por el prenombrado ciudadano de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4°.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 19 de marzo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
VENETUR
VENEZOLANA DE TURISMO S.A.
PRESIDENCIA

**DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**
**Presidenta (E)**
Empresa Venezolana de Turismo **VENETUR S.A.**
designada según Decreto N°.5.244, de fecha 09 febrero *2026.*
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°. 6.984, en la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**
**VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.**
**PRESIDENCIA**

**PA/Venetur/N°.0019** Caracas, 20 de agosto de 2026

**AÑOS: 215°, 166° y 27°**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

Quien suscribe la ciudadana **DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad **N°.16.049.186,** en mi carácter de Presidenta (E) de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el Nº.06, Tomo 1215-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cuya creación fue autorizada mediante Decreto Presidencial Nº 3.819, de fecha 08 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.246, de fecha 09 de agosto de 2005, última modificación estatutaria consta en documento inscrito en la misma oficina registral bajo el N.º 25, Tomo 221A, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.328, de fecha 07 de enero de 2014, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en Decreto Presidencial N.º 5.244, de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. 6.984, de la misma fecha. En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Decima Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa, en concordancia con en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, y los artículos 34, 37 y 40, del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de fecha 17 de noviembre del año 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N°.6.147, de la misma fecha, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

**Artículo 1°.** Se designa a la ciudadana **ROSA ALEJANDRA RODRIGUEZ GRAU,** titular de la cédula de identidad N° **V-12.273.433**, como **GERENTE GENERAL HOTEL VENETUR MARGARITA S.A.,** de administración propia de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

**Artículo 2°.** La funcionaria designada deberá rendir cuenta a la Presidenta de la empresa **Venezolana de Turismo VENETUR S.A.**, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente providencia.

**Artículo 3°.** Los actos y documentos emitidos y suscritos por la prenombrada ciudadana de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4°.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**
**Presidenta (E)**
Empresa Venezolana de Turismo VENETUR S.A.
designada según Decreto N°.5.244, de fecha 09 febrero *2026.*
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°. 6.984, en la misma fecha

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO**
**DESPACHO DEL MINISTRO**

**RESOLUCIÓN N° 021**

Caracas, **10** de agosto de 2026
Años 215°,166° y 26°

**CONSIDERANDO**

Que el Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 5.360, de fecha 15 de junio de 2026, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.034, Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 3,19 y 26, del Decreto Nro. 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Publica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto N° 3.466, del 15 de junio de 2018, Publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela número 6.382, Extraordinario de la misma fecha, mediante el cual se dicta el ámbito de competencia del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, y los artículo 1 y 5, del Decreto N° 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, que dicta el Reglamento de Delegación de Firma, de los Ministros del Ejecutivo Nacional, concatenado con el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatutos de la Función Pública y con los previsto en los artículos 6, 7 y 23, de la Ley Contra la Corrupción,

**RESUELVE**

.

**PRIMERO**: Delegar a la ciudadana **CAROLINA MORENO ALVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.804.301, en su carácter de **Directora General de la Oficina Gestión Humana** del Ministerio Del Poder Popular Para El Ecosocialismo, las firmas de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Firmar los oficios, memorandos, circulares e instrucciones destinadas a las demás Direcciones del Ministerio y sus entes adscritos sobre actuaciones de carácter técnico administrativo cuya tramitación le corresponda.
2. La representación del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo en los procedimientos administrativos que cursan ante las Inspectorías del Trabajo, en los cuales este Ministerio tenga interés directo personal, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
3. Certificación de copias de los documentos y expedientes cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección a su cargo.
4. Las comunicaciones, postal y electrónica, internas o externas, así como las dirigidas a otros organismos públicos y privados relacionadas con las funciones inherentes a su cargo.
5. Tramitar ante las unidades competentes lo vinculado con los traspasos presupuestarios y los planes organizativos del personal de este Ministerio.
6. Realizar, autorizar y firmar los trámites para la ordenación de pagos inherentes a la nómina del personal de este Ministerio, liquidación y anticipo de prestaciones sociales, bonificación de fin de año y demás beneficios laborales.
7. Llevar control del registro de asignación de cargos y sus anexos.
8. Aprobar las pasantías que le sean requeridas a la Oficina de Gestión Humana.
9. Aprobar la asistencia a cursos de capacitación.
10. Suscribir los actos administrativos de efectos particulares de ingreso, remoción o retiro; previa aprobación del Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo.

11. Aceptar las renuncias presentadas por los funcionarios, funcionarias y trabajadores y trabajadoras con excepción de los funcionarios de Alto Nivel y Cargos de Confianza.
12. Autorizar y notificar las vacaciones.
13. Conformar el pago de horas extraordinarias del personal obrero y del personal contratado del Ministerio.
14. Tramitar, suscribir y notificar los movimientos de personal relacionados con ingresos, ascensos, traslados, transferencias administrativas, reincorporación, reenganche, compensación por evaluación de desempeño y eficiencia, comisiones de servicio, permisos remunerados y no remunerados, permisos gremiales y sindicales, apoyo institucional, jubilaciones, pensiones, cambios de modalidad de pago, suspensiones con goce de sueldo y sin sueldo, entre otros, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo.
15. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios subalternos, a la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal, así como la correspondencia dirigida a los particulares, relacionada con los asuntos inherentes a la Oficina a su cargo.
16. Emitir y suscribir constancias de trabajo, antecedentes de servicio, constancias de vacaciones, cambio de estatus y los formatos FP-020 y 023 del personal de este Ministerio.
17. La suscripción de correspondencia de cualquier naturaleza inherente a la Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
18. Aplicar las normas correspondientes al sistema de archivo y coordinar la custodia de la documentación y de los expedientes administrativos del personal, depositados en el archivo de esa Dirección General.

**SEGUNDO**: De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá, una vez al mes, rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos ejecutados y documentos que hubiere suscrito en ejercicio de esta delegación.

**TERCERO**: El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo se reserva discrecionalmente el ejercicio de las atribuciones y la suscripción de los documentos a que se refiere esta Resolución, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

**CUARTO**: Los actos y documentos suscritos y ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

**QUINTO**: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**SEXTO**: De conformidad con el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Director General sujeto de esta Delegación, será plenamente responsable de todos los actos y documentos que suscriba en ejercicio de la misma.

**SÉPTIMO:** Este acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

**OCTAVO:** Esta Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Atentamente,

***NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ***
***MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO***
*Designado mediante Decreto N° 5.360, de fecha 15 de junio de 2026 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.034, de fecha 15 de junio de 2026*

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial




**Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web**

**www.imprentanacional.gob.ve**

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial




## Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es **PERSONAL.**

✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).

✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

**Conoce Nuestros Servicios**
**(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110**

# GACETA OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

**AÑO CLIII - MES XI** **Número 43.444**

**Caracas, martes 25 de agosto de 2026**

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria*
*Caracas – Venezuela*

**Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818**

**http://www.minci.gob.ve**

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

**http://www.imprentanacional.gob.ve**


# LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

**Objeto**

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

**Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

**Efectos de la publicación**

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

**Publicación física y digital**

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

**Publicaciones oficiales**

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.